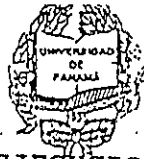


E.J.R.M.



**CONVENIO  
PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y  
OTRAS ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA FUNDACION  
UNIVERSIDAD DE PANAMA**

4



CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y  
OTRAS ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE PANAMA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE PANAMA

Entre los suscritos a saber: Dr. GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N08-110-756, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, Sr. RAUL BROSTELLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N08-81-984, en su condición de Presidente de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE PANAMA, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTOS Y OTRAS ACTIVIDADES, para coadyuvar, contribuir, crear, instituir y promover el desarrollo integral, la excelencia, la autogestión y el beneficio de LA UNIVERSIDAD DE PANAMA y de sus asociados.

**CONVIENEN:**

PRIMERO: Mediante este CONVENIO se establecen las reglas para que LA FUNDACION pueda dedicarse a la comercialización, supervisión o actividades especiales que LA UNIVERSIDAD le asigne en virtud de proyectos definidos y previamente establecidos.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD a través de sus diversas dependencias, identificará proyectos, servicios y otras actividades que



realice o pueda realizar y que involucren gestiones o actos de comercialización, administración, supervisión y otras gestiones especiales que LA UNIVERSIDAD, por su propia naturaleza, no pueda realizar.

TERCERO: LA UNIVERSIDAD, una vez identificada la actividad a realizar, le asignará a LA FUNDACION para que ésta la desarrolle conforme a su naturaleza, fines y propósitos.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD proporcionará a LA FUNDACION la infraestructura necesaria para instalarse y operar. Le proporcionará, además, apoyo de recursos humanos, para la realización de las actividades que se realicen.

QUINTO: LA FUNDACION, cada vez que se le encomiende realizar una actividad, procederá a ejecutarla en los términos en que ha sido proyectada, con la concurrencia que se designe como contraparte en la ejecución de la actividad.

SEXTO: LA FUNDACION, una vez concluida la actividad, rendirá un informe detallado de los resultados, debidamente sustentado.

SEPTIMO: Los fondos líquidos que produzcan la actividad, serán



distribuidos de la manera siguiente:

LA FUNDACION:	15%
LA UNIVERSIDAD:	85%

OCTAVO: El 85% que corresponde a LA UNIVERSIDAD por la actividades como queda expresado, podrá ser entregado en equipo de oficina, técnico o científico, previo acuerdo entre las partes, con la fiscalización de las autoridades correspondientes.

NOVENO: El 15% correspondiente a LA FUNDACION, se utilizarán en gastos operativos internos, incluyendo equipo y útiles de oficina, personal, movilización y similares.

En fe de lo cual, las partes que intervienen le dan aprobación y lo firman en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Junio de 1996.

POR LA FUNDACION  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

Sr. RAUL BROSTELLA  
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD  
DE PANAMA

Dr. GUSTAVO GARCIA DE PAREDES  
Rector